

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con memorial del apoderado de la parte demandante solicitando se corrija un error que cometiere en el hecho primero de la demanda. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, marzo (4) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0116.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADOS: MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ ALFONSO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se señala que la corrección a la demanda pretendida por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, es procedente al estar contemplada en el numeral 1º del artículo 93 del C.G.P. y a su vez se hace claridad a que procede por su carácter de corrección.

Según señala el peticionario la fecha de suscripción del documento por parte del demandado. no se realizó el día 16 de octubre de 2017, sino el día 20 de octubre.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora se acepta la corrección de la demanda y se corregirá el auto admisorio de la demanda respecto a la suscripción del documento por parte del demandado;

Por lo anterior se modifica el auto que libro mandamiento de pago en el numeral 1.1. quedando como fecha de suscripción el día 20 de octubre de 2017.

Los demás numerales del auto admisorio quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 11 de marzo de 2022. Notificado por
anotación en ESTADO No 8 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627d7004110177133a5ab679feccee7a3f6ed599025aa655d0b34007bf11e3b2**

Documento generado en 10/03/2022 08:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>